

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez memorial allegado por la profesional designada como curador, informando imposibilidad para aceptar el cargo. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: 2021-00087-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ acredita sumariamente la imposibilidad de aceptar el cargo, y ante la necesidad de continuar con el trámite normal del proceso, se dispondrá, con fundamento en lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., relevarla del cargo y en su lugar designar nuevo **curador** que represente los intereses del demandado JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO, advirtiéndole que la designación se encuentra sujeta a las reglas contenidas en el numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, como así lo ratifica la Corte Constitucional mediante sentencia C-083 de 2014.

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión; de lo cual se le comunicará conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ¹, del cargo de *curador ad-litem* para el cual había sido designada.

SEGUNDO: DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión, y por seguir en turno, como *curador ad-litem* del demandado JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO, al profesional del derecho:

PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO	Cra 19 36-20 Of. 708 Ed. Cámara de Comercio, B/ga. pedrocorreap@hotmail.com	6705538 / 3157043818
-------------------------------------	--	-------------------------

SE ADVIERTE a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

¹ raquel.remolina@gmail.com

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

COMUNÍQUESE la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 15 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bca1f22aa0ad208ac07d15fa02912b3bce7765f1e74e00ab36211e2ab7d4c9
80

Documento generado en 14/10/2021 03:06:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>